

Convocatoria 2025

Fondo para el Desarrollo de Infraestructuras Culturales en el interior del país



Ministerio
de Educación y Cultura



Dirección Nacional
de Cultura

3	Presentación
3	Objetivos de la convocatoria 2025
5	1.1. Categorías de postulación
7	1.2. Distribución de montos totales por categoría
7	1.3. Modalidades de postulación
10	1.4. Montos máximos a solicitar por cada proyecto, según categorías y modalidades de postulación
12	2. Sobre la forma de participar
13	2.1. Participantes
14	2.2. Limitaciones y restricciones de los participantes
15	2.3. Declaración jurada
15	2.4. Sobre la veracidad de los datos aportados
17	3. Sobre la inscripción Al concurso
18	3.1. Inscripción en línea
18	3.2. Documentación que debe incluirse en la postulación en línea
22	3.3. Formato de la documentación a adjuntar
22	3.4. Plazos de inscripción
23	4. Sobre la admisión Y evaluación de los proyectos
24	4.1. Jurado
24	4.2. Admisión de los proyectos
25	4.3. Criterios de evaluación de los proyectos
26	4.4. Fallos
26	4.5. Información de los resultados
27	5. Sobre los proyectos seleccionados
28	5.1. Convenios
29	5.2. Concesión de los montos asignados y formas de pago
30	5.3. Plazos de ejecución de los proyectos
30	5.4. Obligaciones
35	5.5. Incumplimiento
36	5.6. Controles y sanciones
37	6. Información y consultas
38	6.1. Acceso a la información pública
38	6.2. Información
38	6.3. Consultas relativas a las bases y/o al contenido de los proyectos
38	6.4. Consultas relativas a postulación en línea

Presentación

El Fondo para el Desarrollo de Infraestructuras Culturales en el interior del país forma parte de las políticas públicas culturales desarrolladas por la Dirección Nacional de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura, en adelante DNC|MEC.

Fue creado por Ley de Presupuesto Nacional N.º 17930, artículo 252, para la Recuperación y construcción de infraestructura para el desarrollo de actividades artísticas y culturales en el interior del país.

Su finalidad es subvencionar proyectos cuyo objetivo primordial sea mejorar las condiciones de los centros y/o espacios culturales públicos y/o privados del interior del país, mediante el financiamiento de obras de reforma, adecuación o mejoramiento edilicio, así como equipamiento de los referidos centros.

Objetivos de la convocatoria 2025

Contribuir al fortalecimiento de las infraestructuras culturales de los espacios —públicos y/o privados— del interior del país mediante el financiamiento de:

- ➔ La ejecución de obras de adecuación, reforma y ampliación en espacios culturales con dos o más años de creados.
- ➔ La adquisición y montaje de equipamiento para espacios culturales con dos o más años de creados.

1.

**CATEGORÍAS
DE POSTULACIÓN
MODALIDADES
Y MONTOS**

1.1. Categorías de postulación

El Fondo para el Desarrollo de Infraestructuras Culturales en el interior del país, edición 2025, tendrá dos categorías:

- ➔ Categoría 1 - Fortalecimiento de infraestructuras culturales en el interior del país: Obras edilicias
- ➔ Categoría 2 - Fortalecimiento de infraestructuras culturales en el interior del país: Equipamiento

Podrán postular personas físicas o jurídicas representantes de instituciones y colectivos culturales de la totalidad del territorio nacional exceptuando Montevideo, que gestionen espacios culturales con dos o más años de creados —museos, centros culturales, espacios expositivos, teatros, centros interpretativos, entre otros— que presenten proyectos destinados a la realización de obras edilicias o dotación de equipamiento de sus infraestructuras culturales.

En la CATEGORÍA 1 - Fortalecimiento de infraestructuras culturales en el interior del país: OBRAS EDILICIAS, postulan:

- ➔ Proyectos destinados a ampliar la capacidad total o parcial de la infraestructura cultural existente.
- ➔ Proyectos destinados a recuperar un inmueble para el cumplimiento de fines culturales.
- ➔ Proyectos destinados a reparar o rehabilitar, total o parcialmente, un espacio cultural para el correcto desarrollo y cumplimiento de sus fines.

Podrán resultar objeto de financiamiento únicamente aquellos proyectos a desarrollar en espacios existentes —con dos o más años de actividad/existencia—, que respondan a la concreción total de la obra o a una etapa de la misma. Para el caso de etapas de obras, las mismas posibilitarán la realización de los objetivos específicos que estarán claramente establecidos en el proyecto. No se financiarán obras parciales que no habiliten la inmediata utilización de la infraestructura cultural.

En la CATEGORÍA 2 - Fortalecimiento de infraestructuras culturales en el interior del país: EQUIPAMIENTO, postulan:

- ➔ Proyectos destinados a la adquisición e instalación de equipamiento técnico, o mejora del existente, para el adecuado funcionamiento de los referidos espacios culturales.

Las erogaciones a realizarse con los montos asignados por este fondo, en la totalidad de las categorías, se limitarán a las inversiones previstas y detalladas en el proyecto postulado.

El fondo no podrá destinarse en ningún caso a:

- ➔ Compraventa de inmuebles.
- ➔ Retribuciones salariales u honorarios de personas integrantes de los cuadros funcionales de los espacios culturales donde habrá de desarrollarse el proyecto (asesores técnicos, talleristas, educadores, etc.).
- ➔ Gastos derivados de consumos —energía eléctrica, suministro de agua, telefonía fija o móvil—, así como impuestos, tributos, tasas de aprobación o habilitación de obras o erogaciones de naturaleza similar.

Aplicable únicamente a instituciones privadas (personas físicas y jurídicas de carácter privado): podrán ser financiados por este fondo los honorarios de profesionales externos a la institución, siempre y cuando no integren los cuadros funcionales de la institución postulante, según el siguiente detalle:

- ➔ En CATEGORÍA 1 - Obras edilicias: profesional arquitecto o ingeniero civil con título habilitante, quien será el responsable técnico de las obras a ejecutarse e interlocutor técnico del proyecto ante la Dirección Nacional de Cultura|MEC.
- ➔ En CATEGORÍA 1 y CATEGORÍA 2: contador público, quien realizará la o las rendiciones de cuentas, cuadro resumen de gastos y planillado de facturación, que se presentarán firmados y con timbre profesional.

1.2. Distribución de montos totales por categoría

El monto total asignado para la convocatoria 2025 asciende a la suma de \$21380000 (pesos uruguayos veintiún millones trescientos ochenta mil).

La distribución del monto total asignado para el Desarrollo de Infraestructuras Culturales en el interior del país se realizará de la siguiente forma:

Categoría	Porcentaje sobre total	Monto
1) Obras edilicias	80%	\$14 966 000
2) Equipamiento	20%	\$6 414 000

1.3. Modalidades de postulación

- ➔ La CATEGORÍA 1 postulará en las 3 modalidades, A, B y C.
- ➔ La CATEGORÍA 2 lo hará en las modalidades A y B.

Modalidad A) Proyectos destinados a la realización de pequeñas obras de mejoramiento edilicio de espacios culturales, o adquisición de equipamiento

En esta modalidad podrán postular personas físicas o jurídicas (públicas o privadas) que acrediten ser arrendatarias, usufructuarias o comodatarias sobre la propiedad —inmueble— donde se realizará el proyecto.

No aplica a personas físicas o jurídicas (públicas o privadas) propietarias de los inmuebles-espacios culturales.

Quienes postulen deberán presentar en forma obligatoria la documentación que en cada caso corresponda a los efectos de acreditar fehacientemente las diferentes formas de vinculación de la institución con el inmueble.

Para el caso de usufructuarios, comodatarios y arrendatarios será obligatoria la presentación de los contratos correspondientes, con el testimonio notarial de los contratos, así como los certificados de inscripción en los registros correspondientes a cada caso.

Para esta modalidad (A), **los contratos deberán contar con un plazo no inferior a cuatro (4) años** a partir de la fecha de inscripción a la Convocatoria del Fondo para el Desarrollo de Infraestructuras Culturales en el interior del país, edición 2025.

Carecerán de toda validez, a efectos de la presente convocatoria, aquellas vinculaciones acordadas de forma verbal que no resultaran de un documento escrito presentado en debida forma, de acuerdo con lo expuesto en estas bases.

Asimismo, podrán postular en esta modalidad aquellos colectivos que fueran reconocidos en el Registro de Puntos de Cultura de la Dirección Nacional de Cultura|MEC, aunque no cuenten con espacio físico, a los solos efectos de la presentación de proyectos en la CATEGORÍA 2, exclusivamente destinada a la compra de equipamiento para el desarrollo de las actividades culturales del Punto de Cultura.

Se acreditará el reconocimiento como Punto de Cultura únicamente a través de la constancia emitida por el Área de Gestión Territorial de la Dirección Nacional de Cultura, actualizada a la fecha de la inscripción a la convocatoria del Fondo para el Desarrollo de Infraestructuras Culturales en el interior del país, edición 2025.

Modalidad B) Proyectos destinados a la realización de obras de readecuación y mejoramiento edilicio o adquisición e instalación de equipamiento

En esta modalidad podrán postular personas físicas o jurídicas (públicas o privadas) que acrediten ser propietarias, arrendatarias o comodatarias sobre el bien inmueble donde se realizará el proyecto.

Quienes postulen deberán, obligatoriamente, acreditar de forma fehaciente las diferentes vías de vinculación con el inmueble, mediante la presentación de la documentación que en cada caso corresponda.

Para el caso de propietarios será obligatorio acreditar la propiedad dando cumplimiento a los requisitos de solemnidad establecidos por la normativa legal, tanto desde el punto de vista notarial como jurídico, con testimonio notarial de la propiedad (PLAZO), así como de los certificados de inscripción en los registros correspondientes.

Para el caso de usufructuarios, comodatarios y arrendatarios será obligatoria la presentación de los contratos correspondientes, con el testimonio notarial (PLAZO) de los contratos, así como los certificados de inscripción en los registros correspondientes a cada caso.

Para esta modalidad (B), **los contratos deberán contar con un plazo no inferior a nueve (9) años** a partir de la fecha de inscripción a la Convocatoria del Fondo para el Desarrollo de Infraestructuras Culturales en el interior del país, edición 2025. Carecerán de toda validez, a efectos de la presente convocatoria, aquellas vinculaciones acordadas de forma verbal que no resultaran de un documento escrito presentado en debida forma, de acuerdo con lo expuesto en estas bases.

Modalidad C) Proyectos destinados a la ejecución de obras de ampliación, readecuación y/o rehabilitación edilicia

En esta modalidad (C) podrán presentarse exclusivamente personas jurídicas (públicas o privadas) que acrediten ser propietarias del inmueble.

Será obligatorio acreditar la propiedad dando cumplimiento a los requisitos de solemnidad establecidos por la normativa legal, tanto desde el punto de vista notarial como jurídico, con testimonio notarial de la propiedad (PLAZO), así como de los certificados de inscripción en los registros correspondientes.

1.4. Montos máximos a solicitar por cada proyecto, según categorías y modalidades de postulación

Categoría 1 Obras edilicias	Monto máximo a solicitar por proyecto
MODALIDAD A - Personas físicas y jurídicas - Arrendatarios, usufructuarios, comodatarios, con derecho de uso de mínimo 4 años.	Hasta \$250000 (pesos uruguayos doscientos cincuenta mil)
MODALIDAD B - Personas físicas y jurídicas - Propietarios - Arrendatarios, usufructuarios, comodatarios, con derecho de uso de mínimo 9 años.	Hasta \$900000 (pesos uruguayos novecientos mil)
MODALIDAD C - Personas jurídicas - Propietarios	Hasta \$1700000 (pesos uruguayos un millón setecientos mil)

Categorías 2 Equipamiento	Monto máximo a solicitar por proyecto
MODALIDAD A - Personas físicas y jurídicas - Arrendatarios, usufructuarios, comodatarios, con derecho de uso de mínimo 4 años. - Puntos de Cultura	Hasta \$250000 (pesos uruguayos doscientos cincuenta mil)
MODALIDAD B - Personas físicas y jurídicas - Propietarios - Arrendatarios, usufructuarios, comodatarios, con derecho de uso de mínimo 9 años.	Hasta \$700000 (pesos uruguayos setecientos mil)
MODALIDAD C	No postula en esta categoría.

2.

**SOBRE LA FORMA
DE PARTICIPAR**

La participación en la convocatoria 2025 del Fondo para el Desarrollo de Infraestructuras Culturales en el interior del país se realizará mediante una inscripción, exclusivamente a través del formulario disponible en la plataforma culturaenlinea.uy, según los requerimientos establecidos en estas bases, y siguiendo con las pautas establecidas en el apartado 3.

La presentación a la convocatoria implica el conocimiento y la plena aceptación de la totalidad de las disposiciones de las bases de la convocatoria 2025 del Fondo para el Desarrollo de Infraestructuras Culturales en el interior del país.

2.1. Participantes

Están habilitados para participar:

- ➔ Personas físicas uruguayas residentes en el territorio nacional, a excepción del departamento de Montevideo, mayores de 18 años de edad.
- ➔ Personas físicas extranjeras, residentes en el territorio nacional a excepción de Montevideo, con residencia legal acreditada, mayores de 18 años de edad.
- ➔ Personas jurídicas —públicas o privadas— constituidas en el país, con existencia legal debidamente documentada mediante: testimonio notarial de estatutos, contrato social o certificado notarial que acredite dichos extremos, cuyo responsable legal acreditará residencia en el territorio nacional, a excepción del departamento de Montevideo.

Siempre y sin excepciones, el titular/responsable legal del proyecto será una única persona física o una persona jurídica representada por su máxima autoridad legítimamente designada, dentro de la forma de representación prevista en sus estatutos o contrato social.

El departamento, localidad y dirección de residencia del responsable legal del proyecto será acreditado a través de constancia de domicilio o certificado de vecindad.

Los requisitos de postulación referentes a la situación jurídica de los inmuebles o espacios donde se desarrollarán los proyectos se detallan en el punto 1.3. Modalidades de postulación.

El titular/responsable legal podrá postular un solo proyecto y asumirá la totalidad de las responsabilidades de su realización. En el caso de que el proyecto presentado resultara seleccionado, en forma previa a la asignación de la partida económica aprobada, el titular deberá suscribir un convenio con la Dirección Nacional de Cultura|MEC, que detallará los derechos y obligaciones de las partes en la ejecución del proyecto.

2.2. Limitaciones y restricciones de los participantes

1. No podrán postular proyectos, ni participar en ningún rol, ni en ninguna de sus etapas de ejecución:

- a. Quienes tengan relaciones funcionales o contractuales de carácter laboral con las siguientes unidades ejecutoras del Inciso 11 - MEC: 001 Dirección General de Secretaría, 003 Dirección Nacional de Cultura y 008 Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación.
- b. Quienes posean vínculo de parentesco por consanguinidad o afinidad —hasta segundo grado inclusive— con quienes integren el jurado.
- c. Quienes hayan incumplido convenios firmados con el MEC.

2. No podrán participar como responsables legales del proyecto:

- a. Quienes cumplan alguno de los impedimentos establecidas en el punto 2.2., literal 1 (a, b y/o c).
- b. Quienes ocupen cargos de dirección en una misma asociación jurídica con integrantes del jurado.
- c. Quienes residan dentro del departamento de Montevideo o en el exterior del país.
- d. Responsables legales que hayan ganado convocatorias anteriores y mantengan su proyecto en ejecución.

- 3. No se otorgará el fondo a quienes al momento de firmar el convenio con el MEC mantengan rendiciones pendientes ante la Dirección Nacional de Cultura** por contribuciones otorgadas en forma previa (fondos, convocatorias, ventanillas, etc.).

2.3. Declaración jurada

El/la responsable legal hará constar mediante declaración jurada —según modelo disponible en la página web gub.uy/cultura—, teniendo presente las penalidades establecidas en el artículo 239 del Código Penal:

- a. que no se encuentra comprendido/a ni le alcanzan las limitaciones y restricciones establecidas en las bases de esta convocatoria.
- b. que en el proyecto no intervienen en sus etapas de ejecución, ni en ningún rol, personas impedidas de participar, de acuerdo con lo establecido en las bases.
- c. que la información brindada en el proyecto es veraz.
- d. que efectivamente reside en la región en que postuló.

Los proyectos en los que se verifique/compruebe la participación de personas impedidas, cualquiera sea la forma de actuación en ellos, serán rechazados o descalificados según corresponda, en cualquiera de las etapas de evaluación en que tal extremo fuera advertido.

2.4. Sobre la veracidad de los datos aportados

El jurado y/o la Dirección Nacional de Cultura|MEC podrán verificar la autenticidad de la información y la documentación proporcionada por el/la responsable legal del proyecto, durante todo el proceso de postulación y ejecución.

Si se comprobara la falsedad de la información y/o de la documentación aportada por el responsable legal del proyecto durante el proceso de postulación, será descalificado y quedará inhabilitado para presentar proyectos en siguientes convocatorias.

En caso de comprobarse la falsedad de alguna información o documentación durante el proceso de ejecución del proyecto, este hecho operará la resolución y/o rescisión del contrato de pleno derecho, debiendo el responsable legal reintegrar inmediatamente los montos que le hubieran sido entregados por la Dirección Nacional de Cultura|MEC.

Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales a que dé lugar la falsedad comprobada, los hechos referidos serán puestos en conocimiento de la directora nacional de Cultura, a efectos de resolver sobre la aplicación de las sanciones y/o medidas que correspondan de acuerdo a derecho.

3.

**SOBRE LA INSCRIPCIÓN
AL CONCURSO**

3.1. Inscripción en línea

A efectos de la inscripción, quien postula deberá registrar un usuario (agente) en la plataforma culturaenlinea.uy, completando la información solicitada e inscribiendo el proyecto con la documentación requerida dentro de las fechas establecidas.

Quien postula deberá:

- a. Registrarse como agente, es decir como usuario de la plataforma.
- b. Seleccionar la categoría y modalidad de postulación.
- c. Completar la información solicitada. Este proceso es posible realizarlo en etapas, guardando los sucesivos avances.
- d. Completar el formulario de postulación.
- e. Adjuntar toda la documentación solicitada según corresponda (ver apartado 3.2.).
- f. «Enviar inscripción», una vez que se realice esta acción, no podrá modificar la postulación.

Por consultas sobre la inscripción en línea enviar correo electrónico a culturaenlinea@mec.gub.uy, con el asunto: «FICIP 2025 + nombre del proyecto a postular + localidad + departamento».

3.2. Documentación que debe incluirse en la postulación en línea

Toda la documentación se deberá incluir en idioma español. En caso de que la documentación se encuentre en otro idioma, deberá presentarse traducida.

1	Imagen de cédula de identidad vigente del responsable legal del proyecto. En todas las categorías el responsable legal del proyecto será residente de la localidad/ departamento por el cual postule el proyecto. Para el caso de proyectos postulados por intendencias, municipios, juntas locales, etc., el responsable legal del proyecto deberá ser el intendente, alcalde o autoridad máxima, según el caso. Para el caso de personas jurídicas privadas, el responsable legal será su presidente.
2	Si el responsable legal es una persona jurídica, deberá presentar: - Certificación notarial, no mayor a 30 días de expedido. Testimonio notarial de los estatutos o contrato social según correspondiera. De la documentación antedicha deberá resultar quiénes son sus representantes legales y la forma de actuación de estos, así como su vigencia a la fecha de postulación. - Certificado de BPS y DGI al día.
3	Constancia de domicilio o certificado de vecindad del responsable legal del proyecto emitida por autoridad competente.
4	Declaración jurada del responsable legal dando cuenta de la inexistencia de impedimentos y restricciones, según modelo disponible en gub.uy/cultura. Comprende todas las consideraciones de los apartados 2.2., 2.3. y 2.4. de estas bases .

5	Cartas de aceptación de todas las personas involucradas en el equipo de gestión del proyecto (modelo sugerido disponible en gub.uy/cultura). * Los proyectos que desarrollen obra edilicia (Categoría 1 – Modalidades A, B y C) deberán incluir como responsable técnico de las obras a ejecutarse a un profesional arquitecto o ingeniero civil con título habilitante, que será el interlocutor técnico del proyecto ante la Dirección Nacional de Cultura MEC. * Los proyectos que postulen para la adquisición de equipamiento técnico de sonido, iluminación, audiovisual (Categoría 2 – Modalidades A y B) deberán incluir responsable técnico del equipamiento, con conocimientos certificados, que será el interlocutor técnico del proyecto ante la Dirección Nacional de Cultura MEC.
6	Breve currículum de todas las personas involucradas en el proyecto, relacionadas con el rol a cumplir en el equipo de gestión del proyecto.
7	Documentación probatoria de la naturaleza jurídica del vínculo de quien postula con relación al inmueble donde se llevará a cabo el proyecto, según lo dispuesto por el apartado 1.3. Modalidades de postulación y la documentación allí exigida.
8	Si el inmueble hubiera sido declarado Patrimonio Histórico Nacional o Departamental, deberá adjuntarse certificado emitido por la autoridad competente en el que conste la aprobación para realizar las obras propuestas.
9	Las instituciones museísticas (museos y colecciones museográficas) deberán acreditar estar inscriptas en el Registro Nacional de Museos y Colecciones Museográficas (RNMyCM) o en proceso de inscripción, según lo establecido en la Ley N.º 19037 y su decreto reglamentario.

10	En todas las categorías se deberá adjuntar documentación que acredite un mínimo de dos años de existencia de la institución que postula el proyecto , así como aquella documentación probatoria de la naturaleza relativa al cumplimiento de actividades artístico-culturales por parte de la institución, en la localidad y departamento por el cual postulen.
11	Todas las categorías se deberá presentar un mínimo de tres cartas de aval, de instituciones o personalidades relevantes de la cultura local/departamental, que reconozcan y avalen la importancia del proyecto y su impacto a nivel local y/o regional.
12	Comprobante de existencia de Cuenta bancaria habilitada: A) Personas físicas – bajo la titularidad del responsable legal del proyecto B) Personas Jurídicas – bajo la titularidad de la Asociación Civil correspondiente
13	Para la Categoría 1 - Obras edilicias, modalidades A, B y C, se deberá adjuntar proyecto arquitectónico de intervención (planos completos, detalles, memorias descriptivas, especificaciones técnicas, cronograma de obra, presupuesto y otros recaudos gráficos o escritos que el postulante entienda necesario para la comprensión cabal del proyecto), firmado por un profesional arquitecto o ingeniero civil con título habilitante, que será el interlocutor técnico del proyecto ante la Dirección Nacional de Cultura MEC.
14	Para todas las categorías se deberán presentar como mínimo cinco imágenes del estado actual del inmueble (entorno, fachadas, interiores y demás lugares de interés para la ejecución del proyecto), donde se realizarán las obras edilicias o la instalación de equipamiento.

15	Para la Categoría 2 - Equipamiento , deberá acreditarse mediante la exhibición de la documentación correspondiente, que se cuenta con personal idóneo para operar dicho equipamiento o, en su caso, que la capacitación del personal se llevará a cabo durante la realización del proyecto. En este último caso, deberán presentarse los comprobantes correspondientes a la fecha de culminación de los cursos de capacitación del personal, durante el período de ejecución del proyecto, teniendo como fecha límite la propia finalización de este, aun cuando el proyecto continuará su desarrollo mediante otras fuentes de financiamiento.
16	Para todas las categorías, si correspondiere, se presentará documentación probatoria de las restantes fuentes de financiamiento o de recursos propios, que complementarán la partida solicitada al Fondo para el Desarrollo de Infraestructuras Culturales en el interior del país.

3.3. Formato de la documentación a adjuntar

El formato de los archivos que deberán adjuntarse en la plataforma culturaenlinea.uy es el siguiente:

Tipo de material adjunto	Extensión
Textos y documentos	.pdf
Imágenes	.jpg / .pdf
Planos	.pdf

Se aceptarán archivos (.pdf y/o .jpg) con resoluciones medias y altas, quedando eliminadas aquellas resoluciones que resulten ilegibles y/o borrosas.

3.4. Plazos de inscripción

Las inscripciones podrán realizarse desde el **18 de agosto hasta las 17:00 del 21 de octubre de 2025** exclusivamente a través de la plataforma culturaenlinea.uy.

4.

**SOBRE
LA ADMISIÓN
Y EVALUACIÓN
DE LOS PROYECTOS**

4.1. Jurado

La evaluación de los proyectos se realizará por medio de un jurado idóneo en la materia, que tendrá autonomía técnica. Se podrá consultar la conformación del jurado en gub.uy/cultura.

La interpretación de las bases, así como los aspectos no previstos o aquellos que se susciten con motivo de su aplicación, serán resueltos por el jurado en consulta con la Dirección Nacional de Cultura|MEC.

Durante el proceso de evaluación, si el jurado lo considera necesario, podrá solicitar información adicional a los responsables de los proyectos, siguiendo los criterios establecidos en el apartado 4.2., literal c.

El jurado actuante elaborará actas de evaluación para cada categoría, en las que se dará cuenta del puntaje total otorgado a cada uno de los proyectos postulados en la presente convocatoria.

4.2. Admisión de los proyectos

El área coordinadora del Fondo para el Desarrollo de Infraestructuras Culturales en el interior del país actuará conforme a lo previsto en las presentes bases.

Queda facultada para:

- a. Rechazar proyectos que no se ajusten a lo señalado en los apartados 2.2. y 2.3. de las bases de la convocatoria 2025.
- b. Observar los proyectos que no establezcan o determinen claramente la documentación probatoria, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.2. de las bases.
- c. En caso de ser necesario, así como a solicitud del jurado, solicitar **documentación adicional**. Esta solicitud se realizará **únicamente a través de correo electrónico dirigido al/ la responsable legal del proyecto**. Quienes postulan contarán con un plazo máximo de cinco (5) días corridos para presentar la documentación solicitada. El plazo será computado a partir del día siguiente a la fecha de envío del correo electrónico.

4.3. Criterios de evaluación de los proyectos

Para todas las categorías se aplicarán los siguientes criterios de evaluación:

Rubro	Puntuación
Calidad y relevancia cultural de la propuesta	30
Viabilidad del proyecto	20
Relevancia local (pertinencia, impacto social, desarrollo local)	15
Relevancia regional (sinergias, impacto territorial, desarrollo regional)	15
Adecuación presupuestal y otras fuentes de financiamiento	10
Sustentabilidad y sostenibilidad	5
Adecuada forma de presentación de los requisitos formales	5
Total	100

El jurado considerará en la evaluación, a los efectos de asignar una correcta distribución de los fondos en cada región, la representación territorial y poblacional.

La regionalización utilizada será la siguiente:

- ➔ **Región Norte:** Artigas, Rivera, Tacuarembó y Cerro Largo
- ➔ **Región Litoral:** Salto, Paysandú, Río Negro, Soriano y Colonia
- ➔ **Región Centro Sur:** Durazno, Flores, Florida y San José
- ➔ **Región Este:** Treinta y Tres, Lavalleja, Maldonado y Rocha
- ➔ **Región Metropolitana:** Canelones

4.4. Fallos

Para resultar seleccionado se requerirá un mínimo de 75% (setenta y cinco por ciento) del puntaje total.

El jurado tendrá autonomía técnica para evaluar los proyectos presentados en las distintas categorías y modalidades, seleccionando proyectos a los que se les asignará la totalidad del monto solicitado.

En el Acta de Fallos el jurado hará constar el puntaje total y el monto asignado a los proyectos beneficiarios.

El Acta de Fallos se publicará una vez homologada mediante resolución de la autoridad competente y será la única forma de comunicación entre el jurado y quienes postulen.

El jurado podrá declarar desierto todo o parte del concurso, por motivos fundados, sin ninguna obligación de indemnizar a quienes se postularon.

Si el jurado declarase total o parcialmente desierta la convocatoria en alguna categoría o si quedasen montos sin distribuir en alguna de las categorías de postulación, la Dirección Nacional de Cultura|MEC podrá reasignar los montos con destino al financiamiento total o parcial de los proyectos admitidos en cualquiera de las categorías.

4.5. Información de los resultados

El listado de proyectos seleccionados será publicado en los sitios culturaenlinea.uy y en gub.uy/cultura.

Adicionalmente, una vez publicado el listado de proyectos seleccionados, el área coordinadora del Fondo para el Desarrollo de Infraestructuras Culturales en el interior del país contactará en forma directa a los responsables legales de los proyectos seleccionados, a efectos de encaminar las gestiones pertinentes.

5.

**SOBRE LOS
PROYECTOS
SELECCIONADOS**

5.1. Convenios

Las personas –físicas o jurídicas–, responsables legales de los proyectos que resultaren seleccionadas, suscribirán un convenio con la Dirección Nacional de Cultura|MEC, representada en la figura de la Directora Nacional de Cultura, por el que se obligarán a velar por la correcta y total ejecución del proyecto.

En forma previa a la suscripción del convenio, el responsable legal hará constar mediante declaración jurada que no se encuentra comprendido ni le alcanzan las limitaciones y restricciones establecidas en esta convocatoria, teniendo presentes las penalidades establecidas en el artículo 239 del Código Penal.

Asimismo, **los responsables legales y las instituciones que representan no podrán tener rendiciones de cuenta pendientes con la Dirección Nacional de Cultura|MEC.**

Para el caso de personas jurídicas beneficiarias deberán adjuntar la documentación que dé cuenta de su existencia, la representación legal y su vigencia de acuerdo con su naturaleza jurídica (empresas, asociaciones civiles sin fines de lucro, etc.), mediante certificado notarial que acredite dichos extremos y certificado de estar al día con BPS y DGI.

Será requisito excluyente para cada titular tramitar su ingreso al Registro de Beneficiarios del Gobierno Central, previo a la firma del contrato y a que se haga efectivo el pago del monto adjudicado.

Asimismo, **el responsable legal del proyecto, deberá contar con una cuenta bancaria a su nombre**, según Ley 19 210 (Inclusión Financiera y Promoción de uso de medios de pago electrónico de 29 de abril de 2014), para constancia de lo cual se presentará comprobante en la inscripción al Fondo.

El responsable legal del proyecto será quien reciba las comunicaciones referidas a la ejecución y al seguimiento del proyecto.

5.2. Concesión de los montos asignados y formas de pago

Se deja expresa constancia de que quienes sean responsables legales y mantengan rendiciones de cuentas pendientes con la Dirección Nacional de Cultura|MEC no podrán hacer efectivos los cobros correspondientes al Fondo para el Desarrollo de Infraestructuras Culturales en el interior del país.

Discriminación de las formas de pago

Categoría/Modalidad	Cantidad de partidas
CATEGORÍA 1 - Modalidad A) Correspondiente a proyectos por un monto máximo de hasta \$250000 (pesos uruguayos doscientos cincuenta mil)	Se pagará en una única partida.
CATEGORÍA 1 - Modalidad B) Correspondiente a proyectos por un monto máximo de hasta \$900000 (pesos uruguayos novecientos mil)	Si el máximo otorgado al proyecto supera el monto de \$600000 (pesos uruguayos seiscientos mil) se pagará en dos partidas iguales.
CATEGORÍA 1 - Modalidad C) Correspondiente a proyectos por un monto máximo de hasta \$1700000 (pesos uruguayos un millón setecientos mil)	Si el máximo otorgado al proyecto supera el monto de \$900000 (pesos uruguayos novecientos mil) se pagará en dos partidas iguales.
CATEGORÍA 2 - Modalidad A) Correspondiente a proyectos por un monto máximo de hasta \$250000 (pesos uruguayos doscientos cincuenta mil)	Se pagará en una única partida.
CATEGORÍA 2 - Modalidad B) Correspondiente a proyectos por un monto máximo de hasta \$700000 (pesos uruguayos setecientos mil).	Si el máximo otorgado al proyecto supera el monto de \$500000 (pesos uruguayos quinientos mil) se pagará en dos partidas iguales.

Para el caso de proyectos seleccionados en las modalidades B y C de CATEGORÍA 1, y B de CATEGORÍA 2, el pago de la segunda partida estará supeditado a la previa presentación de la **rendición de cuentas** de la partida anterior.

Cada rendición de cuentas debe acompañarse de un **informe técnico con los avances en el estado de ejecución del proyecto**.

5.3. Plazos de ejecución de los proyectos

A efectos del cómputo de los plazos correspondientes para la ejecución, se tomará como fecha de inicio del proyecto aquella correspondiente al día siguiente al pago de la partida inicial de acuerdo con lo establecido para cada categoría y modalidad.

La finalización del plazo de ejecución de las categorías 1 y 2 en las modalidades A) y B) vence al cumplirse un año desde el inicio del proyecto, mientras que para la categoría 1, modalidad C), el plazo será de dos años.

En caso de fuerza mayor y por razones debidamente justificadas, la Dirección Nacional de Cultura|MEC podrá otorgar por única vez una prórroga por un plazo no mayor a doce (12) meses. Para acceder a este beneficio el responsable legal deberá presentar documentación fundada que acredite las razones por las que solicita dicha prórroga, adjuntando un nuevo cronograma de actividades.

5.4. Obligaciones

Quienes postulan, sean personas físicas o jurídicas, asumirán todas las responsabilidades legales por el contenido y la ejecución de sus proyectos, en forma exclusiva. Respecto a las personas jurídicas, sus representantes legales o estatutarios serán solidaria e indivisiblemente responsables de las obligaciones asumidas por su representación.

5.4.1. En fase de ejecución del proyecto

- a. Para todas las categorías y modalidades, colocar cartel de dimensiones no menores a 1 x 0.80 m, en la fachada de la edificación o en ubicación claramente visible, donde se describa el proyecto a realizar y figure el texto «Fondo para el Desarrollo de Infraestructuras Culturales en el interior del país», nombre del proyecto y «Edición 2025», así como los logos de la Dirección Nacional de Cultura|MEC —según protocolo de uso de imagen proporcionado por la Dirección Nacional de Cultura|MEC—, junto a los logos de las contrapartes locales.
Los costos del cartel serán asumidos por el proyecto. La estructura y los materiales gráficos deberán ser aptos para exteriores y acordes con las características estéticas de la infraestructura. El diseño deberá ser aprobado en forma previa a su colocación por la coordinadora del Fondo para el Desarrollo de Infraestructuras Culturales en el interior del país y por el Departamento de Comunicación de la Dirección Nacional de Cultura|MEC.
- b. Permitir y facilitar el acceso al inmueble y a toda la información requerida, a efectos de que el área Infraestructuras Culturales de la Dirección Nacional de Cultura|MEC realice el seguimiento de la ejecución del proyecto.
- c. Para las categorías 1 y 2, en caso de modalidades que se paguen en partidas sucesivas, previo al pago de la segunda partida (y habiendo ejecutado la totalidad del monto asignado en la primera partida), se deberá presentar un informe de rendición de cuentas (parcial) de la partida ejecutada.
Las rendiciones de cuentas se presentarán conforme con lo dispuesto en la Ordenanza N.º 77 del Tribunal de Cuentas de la República, el Pronunciamiento N.º 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay y las normas establecidas por la Contaduría General de la Nación. Las mismas serán realizadas por profesional contador público externo al MEC y se

acompañarán de planillas descriptivas de los gastos, cuadro resumen y timbre profesional.

- d. Para las categorías 1 y 2, en caso de modalidades que se paguen en partidas sucesivas, previo al pago de la segunda partida (y habiendo ejecutado la totalidad del monto asignado en la primera), se deberá presentar informe técnico parcial de avance de ejecución del proyecto, sin el cual no se habilitará el pago de la segunda partida.

Los informes técnicos de obras edilicias —en modalidades en dos partidas sucesivas— serán presentados por el responsable técnico, profesional arquitecto o ingeniero civil con título habilitante.

- e. Para todas las categorías (1 y 2), al finalizar la ejecución de los respectivos proyectos, se presentará rendición de cuentas (final).

Las rendiciones de cuentas se presentarán conforme con lo dispuesto en la Ordenanza N.º 77 del Tribunal de Cuentas de la República, el Pronunciamiento N.º 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay y las normas establecidas por la Contaduría General de la Nación. Las mismas serán realizadas por profesional contador público externo al MEC y se acompañarán de planillas descriptivas de los gastos, cuadro resumen y timbre profesional.

5.4.2. En fase de fin de ejecución del proyecto

- a. Dar fehaciente noticia de la finalización de ejecución del proyecto a la coordinadora del Fondo para el Desarrollo de Infraestructuras Culturales en el interior del país.
- b. Colocar en la fachada o dentro del inmueble —según corresponda— una placa con el texto «Proyecto seleccionado Fondo para el Desarrollo de Infraestructuras Culturales en el interior del país, Edición 2025 Dirección Nacional de Cultura|MEC».
- c. Para todas las categorías y modalidades corresponde presentar rendición de cuentas final, al término de

ejecución del proyecto, correspondiente al monto otorgado, conforme con lo dispuesto en la Ordenanza N.º 77 del Tribunal de Cuentas de la República, el Pronunciamiento N.º 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay y las normas establecidas por la Contaduría General de la Nación. La rendición será realizada por profesional contador público externo al MEC y se acompañará de planillas descriptivas de los gastos, cuadro resumen y timbre profesional.

- d. Para todas las categorías y modalidades corresponde presentar informe técnico final de ejecución del proyecto, en el plazo de un mes luego de culminada la ejecución y completar un formulario de cierre que le será proporcionado por la Dirección Nacional de Cultura|MEC. En caso de la Categoría 1 - Obras edilicias, modalidades A, B y C, los informes técnicos serán presentados por el responsable técnico, profesional arquitecto o ingeniero civil con título habilitante. En caso de la Categoría 2 - modalidades A y B, los informes técnicos serán presentados por el responsable técnico, con conocimientos certificados.
- e. Presentar otros informes que de manera fundamentada le fueran solicitados por el área de Infraestructuras Culturales de la Dirección Nacional de Cultura|MEC.

5.4.3. En fase operativa

- a. Cumplido el plazo de un año, computado a partir de la fecha de finalización de ejecución del proyecto, la institución beneficiaria se obliga, en forma expresa, a llevar a cabo, dentro de las instalaciones del inmueble, predio, estructura, etc., donde los fondos fueron invertidos, un evento, charla o ciclo informativo acerca del Fondo para el Desarrollo de Infraestructuras Culturales en el interior del país, que se realizará con la participación de los actores involucrados en la temática, designados en cada ocasión por la Dirección Nacional de Cultura|MEC, a efectos de su difusión: su naturaleza,

implementación y funcionamiento, convocatorias, forma de distribución de las sumas asignadas, entre otros. Será exclusiva responsabilidad de los representantes de la institución beneficiaria la colaboración en la gestión y organización del evento, ciclo o charla, comprometiendo su participación en la misma y presentando la experiencia recogida en su calidad de beneficiarios del fondo.

- b. Una vez finalizado el proyecto, conceder el uso de las instalaciones a título gratuito y sin derecho a contraprestación de especie alguna, a efectos de que allí y en una cantidad no inferior a tres veces durante ese año y los dos siguientes, se realicen proyectos culturales, coordinados con la debida antelación con la Dirección Nacional de Cultura|MEC.
- c. Una vez finalizado el proyecto, realizar como mínimo dos actividades inclusivas (espectáculos, talleres, charlas, etc.), destinadas a todo público, contemplando en particular a personas con distintos tipos y grados de discapacidad, en un marco de integración ciudadana.

5.4.4. Relativas a la información

Quienes postulan autorizan a la Dirección Nacional de Cultura|MEC a utilizar y hacer públicas copias de los documentos y registros de los proyectos realizados, con fines de difusión y promoción, mediante cualquier medio a efectos de dar cuenta del destino de los fondos públicos asignados.

A su vez, la Dirección Nacional de Cultura|MEC queda expresamente autorizada, sin derecho a exigir contraprestación alguna por parte de quienes postulan, a la utilización parcial de imágenes —ya sean registradas en fotografía, video o cualquier otro procedimiento análogo—, así como a su inclusión en catálogos, otras publicaciones y piezas audiovisuales de difusión del fondo y de otras actividades culturales organizadas y promocionadas por esta.

Los responsables legales se obligan a mencionar a la Dirección Nacional de Cultura|MEC en su condición de seleccionados del fondo en todas las presentaciones públicas del proyecto, así como en los materiales de promoción y difusión, cualquiera sea su naturaleza, de acuerdo con la forma que la Dirección Nacional de Cultura|MEC especifique.

5.5. Incumplimiento

En caso de incumplimiento, cumplimiento tardío, inexacto o parcial de las obligaciones a cargo del responsable legal del proyecto, emanadas del convenio bipartito, el negocio jurídico que se instrumenta se resolverá de pleno derecho y deberá el responsable legal restituir el dinero entregado para la ejecución del proyecto seleccionado y sus accesorios legales, dentro del término perentorio de diez (10) días hábiles a contar del siguiente a la notificación al respecto.

Vencido dicho término sin haberse restituido el monto entregado, el acto administrativo relacionado constituirá título ejecutivo hábil y el monto allí mencionado suma líquida y exigible, a efectos del procedimiento establecido en el artículo 353 del Código General del Proceso. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Nacional de Cultura|MEC se reserva el derecho de hacer efectivas las demandas correspondientes relativas a las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar.

El responsable legal del proyecto, así como todos los miembros de la entidad beneficiaria, serán solidaria e indivisiblemente responsables de la incorrecta utilización de los fondos, así como de los actos irregulares o indebidos realizados por los responsables autorizados para su cobro.

5.6. Controles y sanciones

En lo relativo a la ejecución del proyecto, los informes técnicos de avance y final de ejecución, junto con las inspecciones y otros informes requeridos en el apartado 5.4., serán monitoreados por el área coordinadora del fondo, que tendrá a su cargo el seguimiento de ejecución de los proyectos.

El incumplimiento de los compromisos asumidos por el responsable legal —sin perjuicio de las medidas que se efectivicen por parte de la autoridad competente— será inscripto en el registro de proyectos con incumplimiento del fondo. Asimismo, el responsable incumplidor y en su caso la entidad beneficiaria que representa, estarán inhabilitados a presentar proyectos en las siguientes tres convocatorias, siendo extensiva esta inhabilitación a futuros concursos, eventos y actividades organizadas o promocionadas por la Dirección Nacional de Cultura|MEC.

Las sanciones y demás medidas que correspondan adoptarse serán impuestas mediante resolución administrativa, dictada por la directora nacional de Cultura.

6.

**INFORMACIÓN
Y CONSULTAS**

6.1. Acceso a la información pública

Los participantes podrán ejercer, en los términos previstos por Ley N.º 18381 de fecha 11 de agosto de 2008, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal de forma gratuita, vía correo electrónico dirigido a fondodeinfraestructuras@mec.gub.uy.

La documentación presentada en el presente llamado se encuentra amparada por el Art. 9, literal f de la citada Ley N.º 18.381.

6.2. Información

Las bases, formularios y modelos de declaración jurada y de carta de aceptación podrán obtenerse en:

➔ gub.uy/cultura

➔ culturaenlinea.uy

6.3. Consultas relativas a las bases y/o al contenido de los proyectos

Las consultas relativas a las bases y a los proyectos a presentarse en la convocatoria edición 2025 se recibirán y responderán en el correo electrónico fondodeinfraestructuras@mec.gub.uy, con el **asunto: «FICIP 2025 + nombre del proyecto + localidad + departamento»**.

El plazo para realizar consultas vencerá indefectiblemente el 20 de octubre de 2025, a las 14 h.

6.4. Consultas relativas a postulación en línea

Las consultas relativas a la postulación en línea a través de la plataforma culturaenlinea.uy se recibirán y responderán en el correo electrónico culturaenlinea@mec.gub.uy, con el **asunto: «FICIP 2025 + nombre del proyecto + localidad + departamento»**.

El plazo para realizar consultas vencerá indefectiblemente el 20 de octubre de 2025, a las 14 h.

Ministerio de Educación y Cultura
Dirección Nacional de Cultura

Ministro de Educación y Cultura
José Carlos Mahía

Subsecretaria de Educación y Cultura
Gabriela Verde

Director general de Secretaría
Carlos Varela

Directora nacional de Cultura
Maru Vidal

**Fondo para el Desarrollo de Infraestructuras
Culturales en el interior del país**

Coordinador
Pablo Zouain

gub.uy/cultura

 /CulturaMEC

 /CulturaMEC

 /CulturaMEC

 /Cultura|MEC

 /Cultura MEC

San José 1116 | CP 11100 | Uruguay
2908 6740 - 2908 6950

**FONDO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS
CULTURALES EN EL INTERIOR DEL PAÍS**

Paraguay 1176 | Montevideo
(+598) 2904 4642 | 2904 4337 int. 101 o 102
fondodeinfraestructuras@mec.gub.uy



Ministerio
de Educación y Cultura



Dirección Nacional
de Cultura